



PROCESO	Responsabilidad Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 2019 00497 00

Téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado de las excepciones formuladas por la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del el presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 9 del mes de agosto del año 2022, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las siguientes pruebas del proceso:

I

I. PARTE ACTORA

1. DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso (fls.189) Archivo 001C-1.

2.- OFICIOS: Conforme a lo solicitado folio 190, entidades Clínica CATAÑO MARQUEZ, Clínica SHAIO, Clínica DENTI SALUD.

3. TESTIMONIOS:

- YAMILE ACEVEDO.
- MÓNICA VEGA MEDRANO
- YVONE VARGAS CHAVES
- YEIMY DÍAZ
- LUZ MERY MEDRANO CÁCERES
- ANA CRISTINA CUESTA
- VÍCTOR LEONARDO RIAÑO
- NELSY LUGO

4. PERICIAL: Se concede al demandado el término de 10 días para que presente el dictamen solicitado en el acápite de la demanda, folio 191, conforme al art. 227 del C.G.P.

5. INTERROGATORIO DE PARTE

- JULIA CECILIA MAURY OÑORO.
- MARIA DEL CARMEN CANO CORREA.
- REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES CLÍNICA CATAÑO MARQUEZ

II

II. PARTE DEMANDADA – CLINICA CATAÑO & MARQUEZ S.A.S.

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 005-013 C-1.

III

III. PARTE DEMANDADA – JULIA CECILIA MAURY OÑORO.

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 014 C-1, numeral A.

2.- OFICIOS: Conforme a lo solicitado archivo 014, ofíciase a Clínica CATAÑO MARQUEZ.

3.- DECLARACIÓN DE TERCERO.

- MANUEL PÁEZ MALAGÓN.

3.- TESTIMONIOS:

- YAMILE ACEVEDO OSMA
- YENY MILENA SANDOVAL GONZÁLEZ

4.- PERICIAL: Se concede al demandado el término de 10 días para que presente el dictamen solicitado en la contestación de la demanda, archivo 014 C-1, conforme a lo dispuesto en los arts. 226 y 227 del C.G.P.

6.- DECLARACIÓN DE PARTE:

- JULIA CECILIA MAURY OÑORO

7.- INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante

DE OFICIO: Se cita a las partes del proceso para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

De la objeción al juramento estimatorio realizada por el extremo demandado, córrase traslado al actor por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>28/06/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 107</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
